



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 05 de enero de 2026

N° 30437-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2025-171
(De miércoles 26 de noviembre de 2025)

QUE DECLARA A LA EMPRESA CANTERA DE VERAGUAS, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES PARA ACTUAR COMO SUBCONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA CANTERA LOS DUENDES, S.A.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 089/2015
(De viernes 21 de agosto de 2015)

QUE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA MAGIC INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL, S.A., PARA QUE EJERZA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓNCOMERCIAL PANAMA INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL.

Resolución N° 127/2025
(De lunes 30 de junio de 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A”, EMITIDA A FAVOR DE LA EMPRESA DESTINO NATURALEZA, S.A., PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO A RAZÓN COMERCIAL DESTINO NATURALEZA.

Resolución N° 174/2025
(De martes 29 de julio de 2025)

QUE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL BOCAS INN LODGE, PROPIEDAD DE LA RAZÓN SOCIAL ANCON EXPEDITIONS OF PANAMA , INC.

Resolución N° 179/2025
(De miércoles 30 de julio de 2025)

QUE CANCELAR EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HOSTAL FAMILIAR NOMAD TREE LODGE, PROPIEDAD DE LA RAZÓN SOCIAL NOMAD TREE LODGE, INC.

CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

Acuerdo N° 006
(De lunes 03 de febrero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025.



CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 25
(De miércoles 08 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 250,000.00).

Acuerdo Municipal N° 26
(De miércoles 08 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 01 DEL 3 DE ENERO DE 2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASI, PARA EL PERIODO FISCAL 2025.

ALCALDÍA DE PENONOMÉ / COCLÉ

Contrato N° 001-2020
(De jueves 15 de octubre de 2020)

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPÓSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

FE DE ERRATA CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°031-CMB-2025, DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°30428-D DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025. EN EL ACUERDA, ARTÍCULO 1.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°2025-171
De 26 de noviembre de 2025

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Concesión No.154 de 19 de julio de 2000, publicado en Gaceta Oficial N°27476 de 17 de febrero de 2014, el Estado le otorgó a **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá bajo la Ficha 278540 Rollo 40184, imagen 02, el cual otorga derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de 474.76 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, identificado bajo el símbolo CDSA-EXTR (piedra de cantera) 99-36;

Que el Concesionario **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, debidamente representado por la licenciada Moira I. Lambráño H., solicitó mediante memorial presentado el 13 de marzo de 2025, ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales se declare subcontratista del Contrato No.154 de 19 de julio de 2000, a la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita al folio N°753393 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece:

“...

Que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

...”

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la Licenciada Moira I. Lambráño H., por las empresas **CANTERA LOS DUENDES, S.A.** y **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- b) Solicitud presentada por la Licenciada Moira I. Lambráño H.
- c) Certificado del Registro Público de Panamá que acredita la existencia legal de las empresas **CANTERA LOS DUENDES, S.A.** y **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- d) Capacidad Financiera de la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- e) Capacidad Técnica de la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- f) Copia del último recibo de pago de cánones superficiales de **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**
- g) Último informe anual de las actividades de **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**

DM



- h) Copia Notariada del Acuerdo Exclusivo de Comercialización de Minerales No Metálicos, entre las empresas **CANTERA LOS DUENDES, S.A.** y **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- i) Comprobante de pago de la cuota inicial, según el recibo de ingresos N°107918 de 13 de marzo de 2025.

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley para tener Derecho a lo solicitado, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales para actuar como subcontratista técnico y financiero de la empresa **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, en su concesión amparada en el Contrato No.154 de 19 de julio de 2000, publicado en Gaceta Oficial 27476 de 17 de febrero de 2014; para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera); e identificada con el símbolo CDSA-EXTR (piedra de cantera) 99-36, ubicado en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Ordenar la Publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

TERCERO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente éste sea publicado.

CUARTO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**, no otorga ningún derecho para extracción de minerales.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración o apelación en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

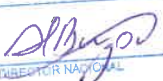
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 111, 172 del Código de Recursos Minerales; y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Artículo 168, 171 de la ley 38 del 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALFREDO E. BURGOS D.

Director Nacional de Recursos Minerales

AB/jq

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de Diciembre de 2025

DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 2 DIAS
DEL MES DE diciembre DE 20 25

EL INTERESADO
8-231-211
CEDULA No.
EL REGISTRADOR





**AUTORIDAD
DE TURISMO
PANAMA**

RESOLUCIÓN No. 089 /2015
De 21 de agosto de 2015

**LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

Que la empresa **MAGIC INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) a Folio 155593030 del Registro Público de Panamá, cuya Representante Legal es **Sugie Sánchez Salazar**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-735-1156, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "A" para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **PANAMA INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL**, la cual estará ubicada en La Boca, Balboa, Business Center, Edificio 792x, Local D, Planta Baja, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo (actual Autoridad de Turismo de Panamá).

Que de acuerdo a la información que reposa en el expediente, se propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a la Licenciada **Sugie Sánchez Salazar**, acreditando su idoneidad mediante Diploma de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, expedido por la Universidad Santa María La Antigua.

Que consta en el expediente, el original de la fianza No. 001-1-01826, emitida por **Seguros Confianza, S.A.**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia se extiende desde el 25 de mayo de 2015 al 25 de mayo de 2016, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes **PANAMA INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL**.

Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No. 145-ET-M-323-2015, con fecha 24 de julio de 2015, la empresa **MAGIC INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, de la Agencia de Viajes **PANAMA INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL**.

Edificio P.H. BICSA FINANCIAL CENTER, localizado en la Avenida Balboa y Calle Aquilino De La Guardia Piso 28 y 29
Teléfono: (507) 526-7000 Fax: (507) 526-7011 - Código Postal 0816 Apartado Postal 0816-00672
www.visitpanama.com





MAGIC INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL, S.A.
Licencia de Funcionamiento Tipo "A"

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **MAGIC INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima, registrada en (Mercantil) a Folio 155593030 del Registro Público de Panamá, para que ejerza el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **PANAMA INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL**, la cual estará ubicada en La Boca, Balboa, Business Center, Edificio 792x, Local D, Planta Baja, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuya Representante Legal y Gerente General es la Licenciada **Sugle Sánchez Salazar**, con cédula de identidad personal N° 8-735-1156.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a favor de la empresa **MAGIC INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL, S.A.**, bajo la razón comercial **PANAMA INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL**.

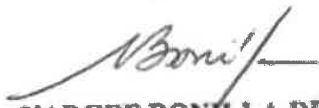
TERCERO: EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **MAGIC INNOVATIONS TOURS AND TRAVEL**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NADGEE BONILLA DE CASTILLO
Directora de Inversiones Turísticas

Irma Guillén
Control N° 593/15

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 1 días del mes de septiembre
de dos mil 15 a las 3:47 de la tarde
se Notificó al Sr. _____ de la Resolución
que antecede.
Se notifica por Escrito
1/9/2015 El Notificado

2

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
16/12/2024
Fecha





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA

RESOLUCIÓN No. 127/2025

De 30 de Junio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 108/05 de 29 de noviembre de 2005**, se concede licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, a la empresa **DESTINO NATURALEZA S.A.**, sociedad anónima, inscrita en la Ficha No.452718, Documento 608092 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legalmente era la señora **CLELIA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-1731, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **DESTINO NATURALEZA**, que estuvo ubicada en vía Argentina, Avenida Manuel Espinoza Batista, Edificio Tang, Apartamento No. 1, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.313-AV de 18 de enero de 2006.

Que a través del Resuelto No. 496 de 18 de octubre de 2012, se habilita la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes **DESTINO NATURALEZA**, por cambio de domicilio a: Avenida Manuel Espinoza Batista, Edificio Metrópolis, Pasillo C, Planta Baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que consta en el expediente, el informe técnico de inspección para el cierre de la Agencia de Viajes, emitido en el memorando No.119-1-RNT-M-0568-2025 de fecha 23 de junio de 2025, del Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que según inspección realizada el 18 de junio de 2025, pudieron verificar que el local está cerrado, que la agencia de viajes **DESTINO NATURALEZA**, no se encuentra operando en la ubicación que consta en el expediente, por lo que recomiendan iniciar el trámite para la cancelación de la licencia respectiva (fojas 160 a 161).

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0570-2025 de 23 de junio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, emitida a favor de la empresa **DESTINO NATURALEZA S.A.**, con la razón comercial **DESTINO NATURALEZA**, bajo Registro No. 313-AV de 18 de enero de 2006, debido a que no está operando como agencia de viajes, en la ubicación que consta en el expediente de la empresa.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0569-2025 de 23 de junio de 2025, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo “A” denominada **DESTINO NATURALEZA**, a saber:

- 1) La Agencia de Viajes **DESTINO NATURALEZA**, no se encuentra operando, en la ubicación que consta en el expediente de la empresa en la Autoridad de Turismo de Panamá.
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde 3 de mayo de 2020.

Que a foja 159 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-109-2025 de 23 de mayo de 2025, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **DESTINO NATURALEZA**, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. “La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:



(507) 526-7000



Aquillino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa

DESTINO NATURALEZA

Cancelación de Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

Que a fojas 153 del expediente, reposa el aviso de operación N° 608092-1-452718-2007-28005 de la empresa **DESTINO NATURALEZA S.A.**, del Ministerio de Comercio e Industrias, el cual se encuentra en estado vigente, con fecha de inicio de operación de 1 de enero de 2005 y fecha de expedición 1 de agosto de 2024.

En virtud de lo anterior, el Director Encargado de la Dirección Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa **DESTINO NATURALEZA S.A.**, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes Tipo "A", No. 313-AV de 18 de enero de 2006, emitida a favor de la empresa **DESTINO NATURALEZA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en la Ficha No.452718, Documento 608092 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legalmente era la señora **CLELIA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-1731, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **DESTINO NATURALEZA**, que estuvo ubicada en Avenida Manuel Espinoza Batista, Edificio Metrópolis, Pasillo C, Planta Baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, debido a que no se encuentra operando, en la ubicación que consta en el expediente y por no consignar las fianzas de cumplimiento desde 3 de mayo de 2020.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación, a la Dirección de Administración y Finanzas y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **DESTINO NATURALEZA, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977, y el Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos G. Paredes
MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MGP/ss/ig
478/2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante el
El Notificado
Edicto N° 071 de 18 de
noviembre de 2025.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá •• 2/12/2025
Fecha





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA



RESOLUCIÓN No. 174/2025

De 29 de Julio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-01392 de fecha 19 de mayo de 1999, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL BOCAS INN LODGE**, propiedad de la razón social **ANCON EXPEDITIONS OF PANAMA, INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No.336490, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro de hospedaje es el señor **Augusto Boyd**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-184-818, que estuvo ubicado en Barrio Norte, final calle III avenida Norte, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, de la República de Panamá.

Consta a foja No. 158 del expediente la Nota No. 145-ET-N-924-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, emitida por la Dirección de Inversiones Turísticas, mediante la cual se comunica el cambio de Junta Directiva de la empresa **ANCON EXPEDITIONS OF PANAMA, INC.**, quedando designado como representante legal el señor Arturo Tapia Velarde, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-207-287.

Que consta en el expediente, el Informe de cierre del establecimiento, en la cual la Dirección Regional de Bocas del Toro, emitió el criterio técnico, indicando que **HOSTAL BOCAS INN LODGE**, no se encuentra operando como un hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No. 0311-01392 de fecha 19 de mayo de 1999.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0772-2025 de fecha 22 de julio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el hospedaje publico **HOSTAL BOCAS INN LODGE**, no se encuentra operando como hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No.0311-01392 de fecha 19 de mayo de 1999.

Que a foja 168 del expediente, consta el memorando No.114-4C-162-2025 de fecha 22 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOSTAL BOCAS INN LODGE** no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0773-2025 de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-01392 de fecha 19 de mayo de 1999, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695C16E77741E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL BOCAS INN LODGE
Cancelación del Registro de Operación

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado, de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL BOCAS INN LODGE**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No. 086 del 11 de junio de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.0311-01392 de fecha 19 de mayo de 1999, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL BOCAS INN LODGE**, propiedad de la razón social **ANCON EXPEDITIONS OF PANAMA, INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No.336490, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **ARTURO TAPIA VELARDE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-207-287, que estuvo ubicado en Barrio Norte, final calle III avenida Norte, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **ANCON EXPEDITIONS OF PANAMA, INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No.336490, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N°**56566-10-336490-2010-233670**; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No. 086 del 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/lm
636//2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto U. 060/2025
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

15/12/2025
Fecha





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA



RESOLUCIÓN No. 179/2025

De 30 de Julio de 2025

★ EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-16267 de fecha 22 de agosto de 2018, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR NOMAD TREE LODGE**, propiedad de la razón social **NOMAD TREE LODGE, INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155664159, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro de hospedaje es el señor **KAIN ASHER**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte No. 510544001, que estuvo ubicado en Playa Paunch, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, de la República de Panamá.

Posteriormente en consulta realizada al sistema de servicios telemáticos del Registro Público de Panamá, se comprobó que, en el año 2021, se formalizó un cambio de junta directiva de la razón social **NOMAD TREE LODGE, INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155664159, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, en la cual fue designado como nuevo representante legal a **LILLIAN FRANCES STITT**, lo cual difiere del representante legal originalmente registrado ante la Autoridad de Turismo de Panamá, como **KAIN ASHER**, por lo tanto, se evidencia un cambio en la representación legal de la razón social.

Que consta a foja 55 en el expediente, el Informe de cierre del establecimiento, en la cual la Dirección Regional de Bocas del Toro, emitió el criterio técnico, indicando que **HOSTAL FAMILIAR NOMAD TREE**, no se encuentra operando como un hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No.0311-16267 de fecha 22 de agosto de 2018.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0756-2025 de fecha 21 de julio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el hospedaje publico **HOSTAL FAMILIAR NOMAD TREE**, no se encuentra operando como hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No.0311-16267 de fecha 22 de agosto de 2018

Que a foja 56 del expediente, consta el memorando No.114-4C-151-2025 de fecha 07 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR NOMAD TREE** no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0757-2025 de fecha 21 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-16267 de fecha 22 de agosto de 2018, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

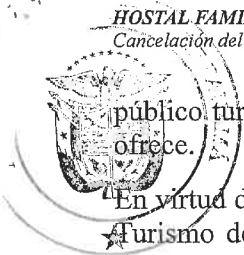


atp.gob.pa

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695C16E77741E** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





HOSTAL FAMILIAR NOMAD TREE
Cancelación del Registro de Operación

público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado, de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR NOMAD TREE**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No. 086 del 11 de junio de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.0311-16267 de fecha 22 de agosto de 2018, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR NOMAD TREE LODGE**, propiedad de la razón social **NOMAD TREE LODGE, INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155664159, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es **LILLIAN FRANCES STITT**, de generales desconocidas, que estuvo ubicado en Playa Paunch, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **NOMAD TREE LODGE, INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 155664159, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N°155664159-2-2018-2018-590721; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No. 086 del 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/lm
622//2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto N. 059/2025
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
16/12/2025
Foco





REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE
MUNICIPIO DE MIRONO

ACUERDO N°006
DEL 03 DE FEBRERO DE 2025
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DEL FONDO DE
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE MIRONO

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESTABLECIDA EN EL
ARTICULO 232,237,242 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 106, DEL 8 DE
OCTUBRE DE 1973, MODIFICADO POR LA LEY 52, DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984, LA
LEY 66 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015,QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009, QUE
DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSIDERACION:

Que,el consejo Municipal, posee facultades para aprobar presupuesto, dé Inversión
durante cada periodo fiscal de la municipalidad.

Que la ley 66 de la Descentralización municipal, por medio del cual se transfiere
competencia, administrativa a la municipalidad para realizar sus propias inversiones,
con aporte proveniente del fondo IBI.

Que, de conformidad con el artículo 46 de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, el 03 de
febrero de 2025, el consejo Municipal reunido en sesión ordinario para analizar y
aprobar el presupuesto de inversión del municipio del fondo IBI, para la vigencia fiscal
2025.

Que, de conformidad con el acuerdo N° 006 DEL 03 de Febrero de 2025,el consejo
municipal mediante el cual se aprobó el presupuesto de inversión de fondo IBI y se
alude aprobar de forma unánime el presupuesto de inversión, que de acuerdo a este
acordamos los siguiente.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Compútese el presupuesto de inversión del fondo IBI, POR LA SUMA DE
371,250.00, para el periodo fiscal 2025.

ARTICULO 2. Los honorables representantes de forma unanimidad acuerdan utilizar el
fondo de Impuesto de Bienes Inmueble asignado para la inversión para el periodo fiscal
2025, desglosado para los 4 corregimientos del distrito de Mirono quedando de la
siguiente manera.

ARTICULO 3. Apruébese el presupuesto de inversión de acuerdo al siguiente detalle.

FONDO IMPUESTO BIENES INMUEBLES 2025.		
PRESUPUESTO	%	MONTO PROGRAMADO
FUNCIONAMIENTO	25 %	125,000.00
INVERSION	75 %	375,000.00
TOTALES	100 %	500,000.00

ARTICULO 4. Aprobar el uno por ciento 1) Para asociación de Municipio de Panamá de conformidad
como los prescribe la ley de Descentralización, artículo 48:

TOTAL DE FONDO	1% AMUPA
375,000.00	375,000.00



PROYECTO IBI PROGRAMADO PARA EL AÑO 2025.

UBICACIÓN DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO	DESCRIPCION DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE COMUNIDAD DE KUERIMA, CORREGIMIENTO DE HATO PILON.DISTRITO DE MIRONO.	B/ 42,812.50	EL mejoramiento de acueducto de Kuerima consiste en la construcción de un tanque de concreto de 20 m3, cloridinador, válvulas de entrada y salida, cercado para protección del tanque en un área de 8.50 m x 8.50 m, techado de 6 m suministro e instalación de tubería PVC DE 2´´y colocación de tomas domiciliarias de 3 tramos de tubería PVC DE 1/2´´ con válvula de paso.Este proyecto se debe ejecutar en un periodo de: 90 días calendario
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE KUERIMA HACIA QUEBRADA CIANCA, CORREGIMIENTO DE HATO PILON.DISTRITO DE MIRONO.	B/ 50,000.00	El mejoramiento de camino de Kuerima hacia Quebrada Cíánica, consiste en mejoras de aproximadamente 2 kilómetros, en el cual se hará corte primario con conformación de cunetas no continuas, riego de material selecto con un espesor de 0.15 m en puntos críticos y pases de alcantarillas, con un ancho de 5 m.
AMPLIACION DEL CENTRO BASICO GENERAL DE HATO JULI, CORREGIMIENTO DE HATO JULI, DISTRITO DE MIRONO.	B/ 46,406.25	La ampliación del Centro Basico General Hato Juli consiste en la construcción de tres salones con dimensiones de 7.20 m x 7.20 pasillo de 2.48 m de ancho, techo de zinc esmaltado calibre 26, ventanas francesas y puertas de acero, acabado de piso con baldosas, cielo raso suspendido, pintura según las especificaciones del MEDUCA.
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HATO PILON HACIA HATO JOBO, CORREGIMIENTO DE HATO JOBO. DISTRITO DE MIRONO (I ETAPA)	B/ 46,406.25	El mejoramiento de camino de Hato Pilon hacia hato jobo en su primera etapa, consiste en mejoras de aproximadamente 4.52 Kilómetros La primera etapa contempla,11340 M de Limpieza y desraigue,1 tala de árboles, 4052 m3 de corte no clasificado, 20260 m2 conformación de calzada, 4000 m de conformación de cunetas de tierras continuas en ambos lados, limpieza general.
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE HATO PILON HACIA HATO JOBO, CORREGIMIENTO DE HATO JOBO. DISTRITO DE MIRONO. (II ETAPA)	B/ 46,406.25	El mejoramiento de camino de Hato Pilon hacia hato jobo en su segunda etapa, consiste en mejoras de aproximadamente 4.52 Kilómetros dentro de las cuales están contemplado los siguiente; 1552.5m de suministro y riego de material selecto @0.15M, 42m de suministro e instalación de tuberías de hormigón de 0.60 m,6 pares de cabezales para alcantarillas y limpieza general entre otros.
MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA DE CERRO OTOE,CORREGIMIENTO DE HATO CULANTRO.DISTRITO DE MIRONO. (I ETAPA)	B/ 46,406.25	El Mejoramiento de la cancha deportiva de Cerro otoa en el corregimiento de Hato Culantro, en su I etapa se tiene contemplado 8,988.26 M2 de remoción de grama, conformación de terreno en tierra natural,2.65 m3 movimiento de tierra para fundaciones,1.61 m3 de construcción de zapata y pedestal de concreto de 3000 PSI+Refuerzo con barra #4, 32.4 ML de suministro e instalación de tubos de 4´´ cuadrado cal 1/4´´ incluye soldadura y anticorrosivo, 72.6 M2 de suministro de techo de zinc esmaltado canal ancho con carriola de 2x4´´ @0.90M, 0.76 M3 construcción de viga en piso para soporte de estructura incluye refuerzo,224.4 ML de suministro e instalación de carriola de 2x6´´ para asientos incluye soldadura y anticorrosivo, 54 ML suministro e instalación de tubo 1 1/2´´ cal.20 para baranda incluye soldadura y anticorrosivo.



MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA DE CERRO OTOE,CORREGIMIENTO DE HATO CULANTRO.DISTRITO DE MIRONO. (II ETAPA)	B/ 46,406.25	El Mejoramiento de la cancha deportiva de Cerro otoa en el corregimiento de Hato Culantro, en su II esta contemplado 8,988.26 M2 de nivelación y compactación,2 marcos de porterías con sus respectivas mallas y accesorios, dimensiones según detalles, tubo galvanizados de 3" escala 40,pintados en color blanco ,incluye redes de nylon fijas con anclajes anti colesion y malla de 4 mm de espesor,4.4 m3 de fundación corrida 0.15 x 0.30 2 AC#4 EST #3@0.40,14.64 M2 DE bloqueo de 6" (fundación y soporte de banca),0.4 M3 columna de concreto de 0.25 X 0.10M,1.4 M3 piso de concreto de 3000 PSI@ 0.10M con acabado a llana y plancha de blanca,33.92 m2 de cubierta de zinc esmaltado de corrugación corriente cal.26,con carriola 2X4" ,#16, 32 ML de viga de techo (V.T) (Carriolas de 2X 4" CAL.16), 15.6 ML banca de 2 carriolas de 2"X6,CAL.16, 18 ML facia carriolas 2"X4" CAL.16, 48 M2 Pintura color verle lima,24 M2 Bloqueo de pared de 4", 49 M2 Repello.
TOTALES	B/ 371,250.00	4 CORREGIMIENTOS BENEFICIADOS

ARTICULO 5: Para efecto legal, a partir de su aprobación, tendrá vigencia el presente acuerdo

Dado en el salón del Consejo Municipal de Mirono, Comarca Ngäbe Bugle a los 03 de Febrero 2025.


VICTOR DE GRACIA
H.A. DISTRITO DE MIRONO




PRESIDENTE DEL CONSEJO
ISRAEL MONTEZUMA


CARLOS CASTRELLON
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL



República de Panamá
MUNICIPIO DE PEDASI
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO N° 25
Del 8 de Octubre de 2025

Por medio del cual se aprueba un Credito Adicional Suplementario por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00)

CONSIDERANDO

Que es facultad del Consejo Municipal de Pedasi, aprobar o modificar el presupuesto de gastos y rentas del Municipio de Pedasi
Que el subsidio del Estado asignado al Municipio de Pedasi es de B/.162,838.00, asignación esta que será aumentada con B/.250.000.00 adicional, afectándose las siguientes partidas:

Código	Detalle	Presupuesto por Ley	Aumentado	Disminuye	Presupuesto Modificado
1231.01	Subsidio	B/.1,478,661.00	B/.250,000.00	-----	B/.1,728,661.00

GASTOS DE LEGISLACION MUNICIPAL, ALCALDIA Y ASEO Y ORNATO AFECTADOS

Código	Detalle	Presupuesto Ley	Aumentado	Presupuesto Modificado
562.0.1.02.01.001.105	Alquiles de equipo de transporte	20,000.00	5,000.00	25,000.00
562.0.1.02.01.001.109	Otros alquileres	20,500.00	12,000.00	32,500.00
562.0.1.02.01.001.132	Promoción y publicidad	20,000.00	20,000.00	40,000.00
562.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	9,700.00	5,000.00	14,700.00
562.0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo humano	47,500.00	30,000.00	77,500.00
562.0.1.02.01.001.272	Utiles deportivos y recreativos	31,000.00	25,000.00	56,000.00
562.0.1.02.01.001.280	Repuesto	4,847.00	5,000.00	9,847.00
562.0.1.02.01.001.541	Agua Potable	60,000.00	100,000.00	160,000.00
562.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	B/.69,000.00	B/.15,000.00	B/.84,000.00
562.0.2.03.02.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	32,000.00	15,000.00	47,000.00
562.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	B/.20,700.00	B/.18,000.00	B/.38,700.00

Que este ingreso suplementario no fue considerado al momento de la aprobación municipal para el periodo fiscal 2025, razón por la cual se hace necesario aprobar el crédito adicional suplementario por la suma de B/.250,000.00

Por las consideraciones, antes expuestas el Honorable Consejo Municipal de Pedasi, en uso de sus facultades legales,

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR un Crédito Suplementario por la suma de B/.250,000.00 de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Detalle	Presupuesto por Ley	Aumentado	Disminuye	Presupuesto Modificado
1231.01	Subsidio	B/.1,478,661.00	B/.250,000.00	-----	B/.1,728,661.00

GASTOS DE LEGISLACION MUNICIPAL, ALCALDIA Y ASEO Y ORNATO AFECTADOS

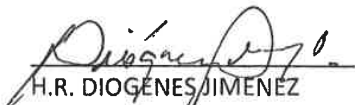


Código	Detalle	Presupuesto Ley	Aumentado	Presupuesto Modificado
562.0.1.02.01.001.105	Alquiles de equipo de transporte	20,000.00	5,000.00	25,000.00
562.0.1.02.01.001.109	Otros alquileres	20,500.00	12,000.00	32,500.00
562.0.1.02.01.001.132	Promoción y publicidad	20,000.00	20,000.00	40,000.00
562.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	9,700.00	5,000.00	14,700.00
562.0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo humano	47,500.00	30,000.00	77,500.00
562.0.1.02.01.001.272	Utiles deportivos y recreativos	31,000.00	25,000.00	56,000.00
562.0.1.02.01.001.280	Repuesto	4,847.00	5,000.00	9,847.00
562.0.1.02.01.001.541	Agua Potable	60,000.00	100,000.00	160,000.00
562.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	B/.69,000.00	B/.15,000.00	B/.84,000.00
562.0.2.03.02.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	32,000.00	15,000.00	47,000.00
562.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	B/.20,700.00	B/.18,000.00	B/.38,700.00

SEGUNDO: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación

Dado en el Consejo Municipal de Pedasi, a los 8 días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.R. DIOGÉNES JIMÉNEZ
Presidente del Consejo Municipal




KAREN RAMIREZ
Secretaria del Consejo Municipal

SANCIONADO
Pedasi, 8 de octubre de 2025


H.A. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde Municipal de Pedasi

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL RES. SA
FE EL CONCEJO DE PEDASI
8 de octubre 2025






**MUNICIPIO DE PEDASI
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 26
DEL 8 DE OCTUBRE DE 2025**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°01 del 3 de enero de 2025 que aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pedasi, para el periodo fiscal 2025

CONSIDERANDO

Que es potestad del Consejo Municipal de Pedasi, aprobar, así como modificar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, tal como lo establece la Ley 106 de 1973 que regula a los Municipios en Panamá.

Que mediante Acuerdo N°01 del 3 de enero de 2025, este Consejo Municipal aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi, para el periodo fiscal 2025.

Que se hace necesario modificar el artículo vigésimo séptimo del citado acuerdo que regula el traslado de partida hasta B/.3,000.00, podrán ser tramitados por tesorería sin aprobación del consejo municipal, solo se le remitirá para su conocimiento. Dicho esto hay que dejar sentado que, para un mejor funcionamiento del Municipio y poder dar respuestas rápidas ante las necesidades de la población, se requiere que dicho monto sea elevado a la suma de B/.10,000.00., cumpliendo con todos los procesos establecidos en los manuales de procedimiento y de transparencia,

Que por las consideraciones antes expuestas en base a las facultades legales concedidas a este Consejo Municipal

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el artículo Vigésimo Séptimo del Acuerdo Municipal N°01 del 3 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi, para el periodo fiscal 2025, el quedara de la siguiente manera:

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Traslado de partida

Es la transferencia de recurso de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que haya que crear la partida.

Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien analizara y los enviará a la Alcaldía la cual autorizara o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los



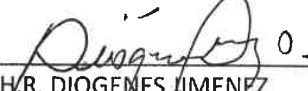
saldos no comprometidos. Los traslados de partidas hasta Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) podrán ser tramitado por Tesorería sin aprobación del Consejo Municipal, solo se le remitirá para su conocimiento.

SEGUNDO: El resto del Acuerdo Municipal N°01 del 3 de enero de 2025, se mantiene sin modificación.

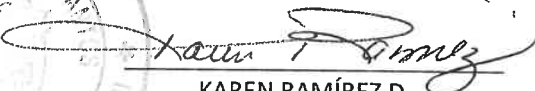
TERCERO: El presente acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Honorable Consejo Municipal de Pedasí a los 8 días del mes de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.R. DIOGENES JIMENEZ
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Pedasí




KAREN RAMÍREZ D.
Secretaria del Concejo

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE
Pedasí, 08 de octubre de 2025


H.A. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí

COPIA DE LA ORIGINAL REPOSICION
FECHA DE ENTREGA PEDASÍ
8 de Octubre de 2025




-43-
117 33845

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLÉ - DISTRITO DE PENONOMÉ
ALCALDIA DEL DISTRITO DE PENONOMÉ
CONTRATO No. 001 - 2020
(15 de octubre de 2020)

CONTRATO CONCESION DE PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS GENERADOS Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Entre los suscritos a saber: **PAULA MARIA GONZALEZ FERREIRO**, mujer, soltera, Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-162-307, en su condición de Alcaldesa Municipal del Distrito de PENONOMÉ y Representante Legal del mismo, debidamente facultada para el presente acto mediante Acuerdo Municipal No. 11 de 17 de julio de 2019 expedido por el Concejo Municipal de PENONOMÉ, y que se adhiere al final de este contrato para ser parte integral del mismo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **RONDA INC. S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita al folio 155657014 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con el número de RUC 155657014-2-2017 DV90, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, mujer, Panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 7-708-1121, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA 1. EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes perimetrales externo que produzcan los centros educativos públicos en el Distrito de PENONOMÉ, así mismo se compromete a disponer finalmente los desechos que produzcan estos centros educativos donde lo indique **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental y económico de **EL MUNICIPIO** y la Tasa para el uso del Vertedero Municipal de Penonomé, para esta operación se registrará por el Acuerdo No.003 del 11 de enero de 2017 o el que corresponda en caso de modificaciones al mismo.

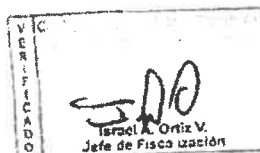
CLAUSULA 2. LA VIGENCIA del presente contrato será por el periodo comprendido a partir del 16 de julio de 2019, hasta el 30 de junio de 2024, periodo de cinco (5) años lectivos y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios. El Inicio de Facturación será a partir del mes de agosto 2019.

CLAUSULA 3. LA CONTRAPRESTACION del presente contrato será pagada por el Ministerio de Educación en representación de los Centros Educativos, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida Junto con el Municipio, por un valor mensual de TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/. 3.50), por población educativa la cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros habituales que se encuentran dentro de los predios de los Centros Educativos. El Impuesto Municipal se fija por la concesión otorgada en DIEZ MIL BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/. 10,000.00) anuales, como mínimo o el 4% del valor facturado, lo que resulte mayor, pago que se realizará a la Tesorería Municipal por medio de dinero en efectivo o cheque.

CLAUSULA 4. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, La Entidad Contratante podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de seis (6) meses, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso El Contratista, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, según lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Fiel copia de: *Fiel copia de Secopa*
Fecha: 11/12/2025
Firma: *[Firma]*



-42-

CLAUSULA 5. CESION o SUBCONTRATACION:

Las partes acuerdan que EL CONCESIONARIO podrá ceder o Subcontratar la prestación del servicio, siendo este responsable por los trabajos realizados por los subcontratistas, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de EL MUNICIPIO, la probable cesión debe comunicarse a EL MUNICIPIO con un periodo de noventa (90) días de anticipación.

CLAUSULA 6. CLAUSULA PENAL: En la medida que EL MUNICIPIO participo como tercero interesado en Acción Constitucional de Amparo de Garantías incoado por la empresa CGB, S.S. Acuerdan las partes que conforme lo estableció el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia de fecha 8 de octubre del 2019 acuerdan LAS PARTES que EL MUNICIPIO queda relegado y/o exento de enfrentar demandas civiles, administrativas, penales o de la índole que fueran que afecten su patrimonio o los intereses de sus contribuyentes o ciudadanos. Por tema de legalidad o transparencia este contrato podrá presentarse ante las instituciones que correspondan o que así lo requieran el mismo.

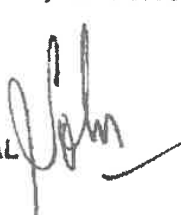
CLAUSULA 7. Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prorrogas de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de PENONOME, a los quince (15) días del mes de octubre de 2020.


PAULA M. GONZÁLEZ FERRERO
ALCALDESA MUNICIPAL
DISTRITO DE PENONOME




MARIA DEL R. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
RONDA, INC., EL CONCESIONARIO


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO DE CONTRALORIA

25 JUN 2021




MUNICIPIO DE PENONOME
SECRETARIA GENERAL
Fiel copia de Su copia
Fiel copia: 11/12/2025
Fecha: 11/12/2025
Firma: 



FE DE ERRATA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°031-CMB-2025, DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°30428-D DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025. EN EL ACUERDA, ARTÍCULO 1.

DON DEDICE:

...

IBI INVERSIONES		
527115010401 581	PROYECTOS COMUNITARIOS	375,000.00
502	Construcción de Aceras Corregimiento de Boquerón	41,250.00
521	Construcción Casa Comunal Guabal	140,000.00
525	Mejoramiento Plaza Comunal de Cordillera	70,000.00
529	Mejoramiento de Infraestructuras Bágala	120,000.00
638	AMUPA	3,750.00

...

DEBE DECIR:

...

IBI INVERSIONES		
527115010401 581	PROYECTOS COMUNITARIOS	375,000.00
502	Construcción de Aceras en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón	41,250.00
521	Construcción de la Casa Cultural en el Corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón	140,000.00
525	Mejoramiento de la Plaza Comunal, en el Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón	70,000.00
529	Mejoramiento de Infraestructuras Comunitarias en el Corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón	120,000.00
638	AMUPA	3,750.00

...

